

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO R. PESQ. 178-2016 MODIFICACIÓN  
RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3629 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2817**

VALPARAÍSO, **14 SET. 2016**

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén mediante Oficio ORD/Nº 12.361 de fecha 22 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA 10566-2016, de fecha 26 de agosto de 2016; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 178/2016, de fecha 01 de septiembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.528; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004 y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 995 y Nº 1249 de 2016, ambas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, XI Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

Que mediante Oficio ORD/Nº 12.361 de fecha 22 de agosto de 2016, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, XI Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Grupo Gala Isla Toto, sometido al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la XI, fue condenada mediante Resolución Exenta Nº 995 de fecha 30 de junio de 2016, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2014.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 98,2056 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 1,479 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado en Resolución Exenta N° 1249 de 2016, citada en Visto.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la mencionada organización de pescadores artesanales cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2016.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2014, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2016, en el sentido de descontar **1,479 toneladas** de la asignación colectiva efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Grupo Gala Isla Toto, persona jurídica inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales, bajo el N° 2566, representada legalmente por don Jose Héctor Almonacid Ojeda, R.U.T. N° 7.940.457-8, domiciliada en Puerto Gala, Isla Toto, comuna de Cisnes, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 995 y N° 1249, ambas de 2016 y del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, XI Región de Aysén y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante de la organización, Jose Héctor Almonacid Ojeda, R.U.T. N° 7.940.457-8, domiciliado en Puerto Gala, Isla Toto, comuna de Cisnes, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

A <sup>orig</sup>  
PTC/CGS/FOM



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

